



**Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes**

"Año de la Reactivación Económica Nacional"

RESOLUCION NO. DGP/011/10

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de julio de 2004 fue promulgada la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar que cualquier ciudadano o ciudadana pueda solicitar información ante las instituciones y entidades obligadas, a fin de obtener de forma oportuna, completa y veraz las informaciones que se requieran del Estado.

CONSIDERANDO: Que esta Ley representa la expresión más clara del fortalecimiento democrático en la República Dominicana, siendo su mayor valor la protección del derecho de acceso a la información, ya que permite a los ciudadanos analizar, juzgar y evaluar en forma completa los actos de sus representantes, y estimula la transparencia en los actos del gobierno y de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que la implementación de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública exige nuevas formas de organización institucional, ya que hace posible el acceso a cualquier tipo de información en poder de las entidades públicas y privadas que administran fondos públicos.

CONSIDERANDO: Que conforme a la Ley, las máximas autoridades ejecutivas de cada uno de los organismos, instituciones y entidades serán responsables de clasificar la información que elabore, posea, guarde o administre dicho organismo, institución o entidad a su cargo, así como de denegar el acceso a la información.

CONSIDERANDO: Que tanto la clasificación como la denegación deben hacerse efectivas a través de acto administrativo, debidamente fundado exclusiva y restrictivamente en los límites y excepciones establecidos por la Ley.

CONSIDERANDO: Que para llevar a cabo la clasificación como la denegación es conveniente conformar un Comité que estaría incluyendo las áreas de Finanzas, Administrativo, Jurídico, Relaciones Públicas, Informática y Recursos Humanos.

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha del 28 de julio de 2004.

VISTO: El Decreto 130-05 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 220-04

VISTA: La Ley 549 de fecha 10 de Marzo de 1970, que crea la Dirección General de Pasaportes.

VISTA: La Ley 208 de fecha 8 de Octubre del año 1971, sobre pasaportes.

VISTO: El Decreto No. 140/99 sobre las Funciones de la Dirección General de Pasaportes, de fecha 30 de Marzo de 1999.

VISTAS: Las Normas y Procedimientos de la Dirección General de Pasaportes.

La Directora General de Pasaportes, en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO: Conformar, como al efecto se conforma el Comité de Transparencia que llevará a cabo la clasificación de la información, la denegación del acceso a la información, y mantendrá actualizada la página Web de la institución; así como cualquier otra función que corresponda a la verificación y toma de decisiones con relación a la Oficina de Libre Acceso a la Información.

SEGUNDO: El Comité estará conformado de la manera siguiente:

Licda. Fidencia Borbón, Subdirectora General, Encargada Administrativa, **Dra. Amarilis Monzón**, Subdirectora General, Encargada Jurídica, **Ing. José Ramón Arias**, Encargado Departamento de Tecnología de la Información, **Licda. Daisy Jacqueline Torres**, Encargada Departamento de Recursos Humanos, **Licda. Magali Sánchez**, Encargada Departamento Financiero, **Licda. Ángeli Páez**, Encargada de Relaciones Públicas, y **Licda. Mónica Félix Estévez**, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).

Dra. Flavia García
Directora General de Pasaportes

DRA. FLAVIA GARCIA
Directora General de Pasaportes

